



00233 / 18

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1766/18 de fecha 06 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de julio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con el Ente Nacional Regulador del Gas;

Que, el convenio citado tiene como objeto contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a los actores sectoriales y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos que integran la oferta académica de UNLa, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

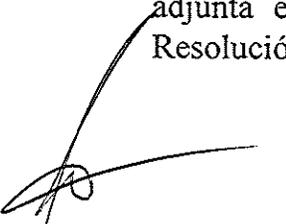
Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Institucional Asistencia Técnica y Académica suscripto el 12 de julio de 2018 entre el Ente Nacional Regulador del Gas; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

  
Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA J. PAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



*Universidad Nacional de Lanús*

**00233 / 18**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús



Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús





00233 / 18

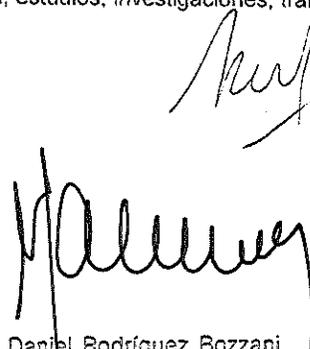
*Universidad Nacional de Lanús*

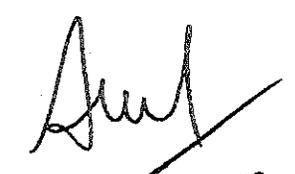
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en adelante el ENARGAS, creado por Ley N° 24.076 con domicilio legal en Suipacha 636 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, representado en este acto por el Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales Abogado Claudio Oscar de la Fuente, con D.N.I. N° 13.799.406, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la UNLa, con domicilio en 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de LANUS, por la otra, representada por su Rectora Doctora Ana María JARAMILLO, con D.N.I. N° 6.032.421, ad – referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación institucional, asistencia técnica y académica, en adelante "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a los actores sectoriales y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos que integran la oferta académica de UNLa, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología,

  
Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

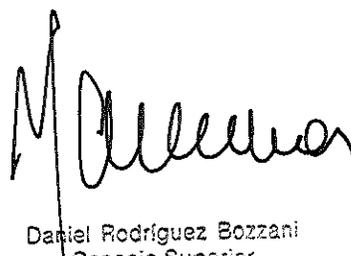
SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometerán recíprocamente a: -----

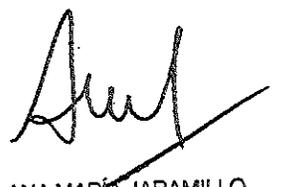
- 9
- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de cuestiones de su competencia. -----
  - II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte designe. -----
  - III) Colaborar en tareas en las disciplinas de su competencia. -----
  - IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo. -----
  - V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos. -----
  - VI) Realizar programas académicos o carreras conjuntas. -----
  - VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas. -----
  - VIII) Conformar redes temáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio. -----

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este CONVENIO. -----

②

  
Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una unidad de coordinación compuesta por DOS (2) integrantes por cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr cumplimiento de los fines previstos. -----

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos anexos entre las partes. -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande. -----

SEXTA: El presente Convenio es suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años renovables automáticamente a su vencimiento por iguales periodos. Sin perjuicio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución. -----

9  
2

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



SÉPTIMA: A todos los efectos legales del presente acuerdo las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen el fuero en lo contencioso administrativo Federal de la CIUDAD DE BUENOS AIRES como competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del convenio. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de julio del año 2018.-

9

CLAUDIO DE LA FUENTE  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Bermina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús